

P.O. 78 – 28 de Septiembre de 2007

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DEL PROPIO INSTITUTO Y, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO POR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2006 Y,

CONSIDERANDO

QUE UNO DE LOS COMPROMISOS PRIORITARIOS QUE ASUME LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ES EL DE PROMOVER E IMPULSAR LA VINCULACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD, PROCURAR EL BIENESTAR DE TODOS, PREVER Y PROMOVER LAS ACCIONES DE GOBIERNO TENDIENTES A GARANTIZAR LA NITIDEZ DE SUS ACCIONES CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE DEL SECTOR SOCIAL Y ACTUAR CON EFICIENCIA Y HONESTIDAD CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE AL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CONSIDERANDO QUE ES FACULTAD DE SU CONSEJO DIRECTIVO APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO INTERIOR PARA FOMENTAR EL ORDEN JURÍDICO, LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS. CUMPLIDOS TALES OBJETIVOS Y SATISFECHA LA NORMATIVIDAD QUE RIGE AL INSTITUTO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPITULO PRIMERO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL INTEGRANTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y TIENE POR OBJETO REGULAR SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMO ORGANISMO PÚBLICA DESCENTRALIZADO.

EN EL CURSO DE ESTA NORMATIVIDAD, SE DENOMINARÁ INSTITUTO, AL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTICULO 2.- EN CASO DE QUE EXISTA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASI COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTICULO 3.- AL FRENTE DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL QUIEN TENDRA A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LA LEY QUE CREA AL REFERIDO INSTITUTO Y SE AUXILIARÁ CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS QUE TENGA LEGALMENTE A ASIGNADO.

ARTICULO 4.- EL INSTITUTO CONDUCIRÁ SUS ACTIVIDADES CON ESTRICTO APEGO A DERECHO PARA SERVIR A LA COMUNIDAD COAHUILENSE CON BASE EN LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y RESTRICCIONES QUE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, METAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA EL EJECUTIVO.

CAPITULO SEGUNDO FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5.- LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTICULO 6.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO SU DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I. DIRIGIR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DEL PROPIO INSTITUTO;
- II. SUPERVISAR EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ENCOMENDADAS A SUS SUBALTERNOS CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS;
- III. ACORDAR CON EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS RELEVANTES CUYA TRAMITACIÓN CORRESPONDA AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO A SU CARGO;
- IV. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES ENCOMENDADAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- V. PROPONER Y EJECUTAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y FINANCIERAS QUE APOYEN LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES PARA SU MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO, Y QUE IMPULSEN LA DESCONCENTRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES;
- VI. EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- VII. CONDUCIR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE SE LE ASIGNEN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES;
- VIII. FORMULAR Y PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO A SU CARGO Y UNA VEZ AUTORIZADOS, CONDUCIR SU EJECUCIÓN;
- IX. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS AL PÚBLICO PARA DICTAMEN Y AUTORIZACION DE QUIÉN CORRESPONDA;
- X. APROBAR LOS ANTEPROYECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN, CREACIÓN O DESAPARICIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO A SU CARGO;
- XI. COORDINAR LA FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;
- XII. APROBAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO, EL NOMBRAMIENTO, ADSCRIPCIÓN Y /O TERMINACIÓN DEL CARGO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO;

- XIII. PROPONER AL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS;
- XIV. SOMETER PARA APROBACIÓN SUPERIOR, LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE SE ELABOREN EN EL AREA DE SU RESPONSABILIDAD;
- XV. VIGILAR QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS ASUNTOS CUYA ATENCIÓN LE CORRESPONDA;
- XVI. PROYECTAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE LES SEAN ASIGNADOS, ASI COMO PROPONER LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANISMO A SU CARGO.
- XVII. FORMALIZAR, CUANDO SEA NECESARIO Y ASÍ LO AUTORICE EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, LA CONTRATACIÓN DE ASESORIAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL INSTITUTO.
- XVIII. PROMOVER PROGRAMAS DE EXCELENCIA Y DE CALIDAD PROFESIONAL, TENDIENTES A INCREMENTAR EL TRABAJO Y LA PRODUCTIVIDAD DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS; Y
- XIX. PRESENTAR A LA CONSIDERACION DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XX. ACORDAR CON EL SUBSECRETARIO, LAS CUESTIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE SU MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN;
- XXI. ESTABLECER METAS DE DESARROLLO EJECUTABLES EN PERÍODOS SEMESTRALES;
- XXII. INFORMAR PERIÓDICAMENTE, LOS RESULTADOS Y/O CONCLUSIONES OBTENIDAS EN LAS REUNIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVO Y CONSULTIVO; Y
- XXIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO LAS QUE ASIGNE EL EJECUTIVO ESTATAL Y/O EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CAPÍTULO TERCERO CONSEJOS DIRECTIVO Y CONSULTIVO

ARTICULO 7. LA SELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA QUE FORME PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TAMBIÉN DEL CONSULTIVO, SE REALIZARÁ POR CONSULTA QUE HAGA EL INSTITUTO CON LOS ORGANISMOS PRIVADOS Y DE SERVICIO, RESPECTO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE RECONOCIDO PRESTIGIO SOCIAL Y/O ACADÉMICO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL EJECUTIVO LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE AFÍN DE QUE SE DESIGNEN LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS.

**CAPÍTULO CUARTO
RELACIONES LABORALES**

ARTICULO 8. LAS RELACIONES LABORALES QUE SE DERIVEN ENTRE EL INSTITUTO Y SUS TRABAJADORES SE REGIRAN POR EL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA Y SUS MUNICIPIOS, Y POR EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

TRANSITORIOS

PRIMERO: EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO: EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PRECISARÁ LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LAS FUNCIONES DEL PERSONAL ASIGNADO AL INSTITUTO.

TERCERO: EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2006.

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO**

FRANCISCO JOSÉ MADERO GONZÁLEZ Rúbrica